

**PROYECTO PREAUTONÓMICO DEL PSOE
PARA LA REGIÓN MURCIANA**

**I
LOS SOCIALISTAS ANTE LA AUTONOMÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Las dos características que más claramente definen en la actualidad a la Región de Murcia son:

1. La situación de dependencia económica y financiera de nuestra Región respecto de las regiones más desarrolladas del Estado Español, y la explotación de que ha sido objeto por parte del capitalismo industrial y financiero, español y extranjero, con la colaboración de la burguesía local.

2. La situación de dependencia política y administrativa de nuestra Región respecto del Poder Central que ha convertido a nuestro pueblo en mero espectador pasivo de las decisiones que, afectándole directamente, eran tomadas, con mentalidad centralista y autoritaria, lejos de la Región de Murcia, e incluso en Murcia, por los representantes directos del poder central, y por una Diputación Provincial y unos Ayuntamientos no democráticos.

Esta situación de dependencia política y económica de la Región de Murcia se agravó con el franquismo, que sirvió al capitalismo financiero español al entregar a la gran Banca el ahorro de nuestra Región, y facilitó al capitalismo industrial del resto de España y de Europa Occidental, la mano de obra barata que supuso la emigración forzosa de 200.000 murcianos entre 1940 y 1970.

El franquismo, a la vez que debilitaba económicamente a la Región de Murcia, impedía su articulación comarcal y regional, con su filosofía insolidaria, a pesar de sus retóricos llamamientos a «*la unidad entre los hombres y las tierras de España*».

La Federación Regional de Murcia del PSOE entiende que la autonomía es el instrumento adecuado para acabar con la dependencia política y económica de nuestra Región. Si la democracia es libertad, la libertad del pueblo de la Región de Murcia exige que, a la mayor brevedad, éste adopte el mayor número de decisiones sobre los asuntos que le afectan, desde la Agricultura a la Sanidad, desde las Comunicaciones a la Cultura, desde la planificación de las inversiones públicas hasta la canalización democrática del ahorro.

Muchas de las decisiones que hoy se toman en Madrid referidas a Murcia se podrían adoptar aquí, y por nosotros con un régimen autonómico para nuestra región. Muchas de las decisiones que hoy se adoptan en Murcia capital podrían tomarse, democráticamente, en Cartagena, Lorca, Cieza, Caravaca, San Pedro del Pinatar, o Calasparra, por citar unos ejemplos. El PSOE es consciente, sin embargo, de que la autonomía no resolverá todos los problemas de nuestra región, pero sí gran parte de ellos.

Los socialistas estamos por la autonomía regional de Murcia en cuanto autogobierno, porque la autonomía es libertad, porque la autonomía es solidaridad intercomarcal, porque la autonomía es solidaridad interregional y porque la autonomía democráticamente realizada nos permite avanzar hacia el modelo de Estado Federal que el PSOE propugna.

Para el PSOE, la autonomía regional no es un fin en sí misma, sino un instrumento de profundización en la democracia, en la medida en que la autonomía esté al servicio del pueblo de la Región de Murcia.

A partir del análisis político de la actual situación de nuestra Región y del momento constitucional en que se encuentra el país, la Federación Regional de Murcia del PSOE se pronuncia decididamente en favor de la apertura del proceso preautonómico de la Región de Murcia.

II EL CALENDARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Hoy por hoy, Murcia es una provincia rigurosamente controlada por el poder central de Madrid, en la que existe una Diputación Provincial, no representativa del pueblo de Murcia, mediatizada, como en todas las provincias, por el gobierno civil.

La actual Diputación Provincial de Murcia es una entidad sucursalista del ministerio de la Gobernación que, en su composición no representa la voluntad popular expresada en las elecciones del 15 de junio de 1977, y que en su actuación no recoge las aspiraciones del pueblo de la Región de Murcia.

El proceso temporal que va desde la lamentable situación actual al momento en que nuestra Región tenga totalmente establecida su autonomía puede dividirse en dos etapas:

- 1) Desde la situación actual a la preautonomía regional.
- 2) Desde la preautonomía a la autonomía regional.

En la primera etapa:

- La Federación Regional de Murcia del Partido Socialista Obrero Español abrió un debate político interno con participación de los militantes de todas las Agrupaciones Locales. El día 7 de enero de 1978, el Comité Regional de Murcia del PSOE, se pronunció en favor de la preautonomía de la Región de Murcia.
- El 9 de enero, el PSOE presenta públicamente a los medios de comunicación social de la Región de Murcia, su proyecto de Estatuto de Preautonomía, e invita a los restantes partidos políticos de la Región con representación parlamentaria (Izquierda Democrática, Partido Comunista de España, Partido Socialista Popular, Alianza Popular y Unión de Centro Democrático), a que apoyen decididamente la autonomía de nuestra Región y se adhieran al proyecto de Estatuto de Preautonomía elaborado por el PSOE, o presenten alternativas al mismo.

- El PSOE, como partido democrático integrado por mujeres y hombres que viven de su trabajo, y que luchan por la libertad de su Región, propone a los pueblos de la Región de Murcia, la apertura de un debate popular sobre el futuro de nuestra autonomía regional.
- Cuando se llegue a un acuerdo entre los parlamentarios de la Región y los seis partidos políticos con representación parlamentaria (PSOE, IDE, PCE, PSP, AP Y UCD) sobre el texto del Estatuto de Preautonomía, los 12 parlamentarios de nuestra Región promoverán la negociación y posterior aprobación por el Gobierno del definitivo texto del Estatuto de Preautonomía.

Al entrar en vigor el Decreto-Ley por el que el Gobierno apruebe el Estatuto de Preautonomía, la Región de Murcia habrá dado el primer paso hacia su autonomía y entrarán en la segunda etapa, la que va desde la preautonomía a la autonomía regional.

El PSOE propone que la bandera de la Región Murciana sera roja, porque roja es la actual bandera de la ciudad de Murcia, rojo es el pendón de Lorca y roja fue la bandera del Cantón de Cartagena. Como se ve hay razones históricas que lo justifican.

Hasta las elecciones municipales, la Asamblea Regional estará integrada por los 12 parlamentarios de la Región y por un representante de cada uno de los seis partidos políticos de la Región de Murcia con representación parlamentaria.

Como esta primera etapa debe durar muy pocos meses, menos de cuatro meses, el PSOE propone que en vez de perder el tiempo buscando un «figurón» para Presidente de Asamblea, el trabajo del Presidente y el del Secretario de la Asamblea sean realizados, con carácter alterno, cada dos meses, por un parlamentario del PSOE y otro de UCD.

Después de las elecciones municipales, la Asamblea Regional estará integrada por los 12 parlamentarios y los 23 diputados provinciales que resulten elegidos en las próximas elecciones municipales.

En ese momento desaparecerá totalmente la actual Diputación Provincial, que será sustituida por la primera Asamblea democrática de la Región de Murcia.

En ese momento ya se puede elegir democráticamente al Presidente, y los dos Vicepresidentes y el Secretario de Actas de la Asamblea Regional.

La Asamblea Regional, además de encargarse del gobierno de la Región a través de su Consejo Regional, como órgano ejecutivo, redactará el proyecto de Estatuto de Autonomía que posteriormente será sometido a referéndum popular regional. Para ello elaborará previamente, una propuesta de remodelación de los términos municipales de la Región de Murcia y de su articulación en comarcas. También será sometido a referéndum popular el proyecto de articulación en comarcas de la Región de Murcia.

Aprobado el Estatuto de Autonomía de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la Asamblea Regional, estará compuesta, en su totalidad, por diputados regionales elegidos democráticamente en representación de las comarcas y áreas metropolitanas que, en ese momento, constituyen la Región de Murcia.

En cada comarca o área metropolitana existirá un Consejo cuyos miembros serán elegidos democráticamente.

Consciente de su responsabilidad ante la Región de Murcia, el Partido Socialista Obrero Español asume el compromiso de luchar por alcanzar la autonomía de nuestra Región y de configurar democráticamente una fórmula de autogobierno regional al servicio del pueblo.

III PROYECTO DE ESTATUTO DE PREAUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Se reconoce, con carácter provisional, la autonomía de la Región de Murcia que, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía que se apruebe de acuerdo con lo que establezca la Constitución, se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto, por sus normas de desarrollo, y por el Reglamento de Régimen Interior que, en su día, elabore la Asamblea Regional.

Artículo 2

El territorio de la Región de Murcia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la Región. Se integrarán asimismo en la Región de Murcia los municipios de las provincias limítrofes que, previa consulta a sus habitantes y decisión mayoritaria de los mismos, así lo decidan de acuerdo con las reglas que establezca la Constitución.

Artículo 3

La bandera de la Región de Murcia es la roja. En los actos oficiales, y en las sedes de los organismos públicos, la bandera de la Región de Murcia ondeará conjuntamente con la de España.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS PREAUTONÓMICOS

Artículo 4

Los órganos de Gobierno y Administración de la Región de Murcia son la Asamblea Regional y el Consejo Regional.

Artículo 5

La Asamblea Regional de Murcia estará constituida, hasta las próximas elecciones municipales, por:

- a) Los Diputados y Senadores elegidos por la Región.
- b) Un representante, con voz y sin voto, de todos y cada uno de los partidos políticos de la Región que cuenten con representación parlamentaria a nivel del Estado Español.

Artículo 6

La Asamblea Regional, se constituirá en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto de Preautonomía. A tal fin, los partidos políticos a los que se refiere el artículo anterior, designarán a sus representantes en la Asamblea Regional en el plazo de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto.

Artículo 7

Hasta la celebración de las elecciones municipales la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea Regional serán desempeñadas, con carácter alterno y periodicidad bimensual, por los parlamentarios de la Región, de forma que los titulares de ambos cargos no sean, simultáneamente, parlamentarios del mismo partido político.

Artículo 8

Corresponde a la Asamblea Regional, a la que se refiere el artículo 5.º:

1. Promulgar sus normas provisionales de Funcionamiento.
2. Elaborar un inventario regional de recursos, dotaciones, infraestructura y necesidades de la Región de Murcia.
3. Elaborar el anteproyecto del Estatuto de Autonomía de la Región, en base a su articulación en comarcas.
4. Elaborar un informe sobre la ordenación del territorio de la Región y la articulación comarcal de la misma.
5. Realizar un estudio de remodelación de los términos municipales de la Región.
6. Ejercer funciones de inspección y control de los Ayuntamientos de la Región y de la Diputación Provincial.

Artículo 9

Una vez celebradas las elecciones municipales, y hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Asamblea Regional estará constituida por:

- a) Los Diputados y Senadores elegidos por la Región.
- b) Los diputados provinciales que resulten elegidos de acuerdo con las normas que regulen las elecciones municipales.

Artículo 10

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de proclamación de los diputados provinciales se constituirá la Asamblea Regional, pasando los miembros de la misma a que se refiere al apartado b) del artículo anterior, a recibir la denominación de diputados regionales.

La Asamblea Regional que, a partir de su constitución asume todas las competencias y funciones de la actual Diputación Provincial, elegirá, de entre sus miembros el Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario de Actas. En ningún caso los dos Vicepresidentes pertenecerán al mismo partido político o coalición electoral.

Artículo 11

Corresponde a la Asamblea Regional a la que se refiere el artículo 9.º:

- 1) Ostentar la representación de la Región de Murcia.
- 2) Aprobar en su caso, la composición del Consejo Regional que le sea sometida por su Presidente.
- 3) Controlar la gestión de los miembros del Consejo Regional pudiendo exigir las responsabilidades políticas que procedan.
- 4) Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interior.
- 5) Aprobar el proyecto de Estatuto de Autonomía de la Región, en base a su articulación en Comarcas.
- 6) Someter a referéndum del Cuerpo electoral de la Región el Estatuto de Autonomía de la Región.
- 7) Aprobar los Presupuestos de la Región.
- 8) Aprobar el proyecto de ordenación del territorio y articulación comarcal de la Región para su ulterior sometimiento a referéndum del cuerpo electoral de la Región.
- 9) Informar los proyectos de Decretos y de Ordenes Ministeriales que regulen asuntos que afecten específicamente a la Región de Murcia.
- 10) Proponer al Gobierno la modificación de las normas reglamentarias dictadas por la Administración del Estado, los Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que, atendidas las peculiaridades de la Región de Murcia, produzcan efectos negativos en el desarrollo equilibrado de la misma o en el proceso de instauración de la autonomía regional.
- 11) Proponer al Gobierno la adopción de acuerdos y medidas que, siendo de la competencia de éste, afecten a los intereses generales de la Región de Murcia.
- 12) Conocer e informar los programas de actuación y los planes y proyectos de obras y servicios a desarrollar en la Región por la Administración del Estado, sus Órganos Autónomos, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Empresas Públicas.
- 13) Asumir y desarrollar la gestión y ejecución de las facultades, funciones administrativas y servicios que se deriven de las competencias que, correspondientes al Estado, sean transferidas por Ley a la Región de Murcia.
- 14) Aprobar la distribución de los fondos que sean transferidos por el Estado a la Región de Murcia.
- 15) Aprobar los programas regionales de inversiones públicas.
- 16) Designar a los representantes de la Región de Murcia en los Órganos interregionales que se constituyan para la explotación integral de los recursos hidráulicos de la Cuenca del Segura y específicamente para la fijación de las Asignaciones regionales de los caudales de agua.

- 17) Controlar la distribución comarcal de las aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura y establecer las bases para una ordenación y planificación total de los recursos productivos y medios humanos de la Región de Murcia.
- 18) Coordinar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en lo referente a los intereses generales de la misma.
- 19) Asumir las competencias y funciones de la actual Diputación Provincial.

Artículo 12

El Consejo Regional estará constituido por un Presidente, que será el de la Asamblea Regional, y por los Consejeros propuestos por aquel, y ratificados por ésta.

Artículo 13

El Consejo Regional ejercerá las funciones ejecutivas y administrativas derivadas de las competencias que corresponden a la Región de Murcia. Desempeñará, asimismo, las competencias y funciones que excepcionalmente le pudieran ser delegadas por la Asamblea Regional.

Artículo 14

El Presidente del Consejo Regional y los miembros de éste serán políticamente responsables ante la Asamblea Regional de Murcia en la forma y modo que se establezca en su Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS

Artículo 15

Los actos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea de la Región de Murcia y del Consejo Regional serán revisables por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Estatuto se creará una Comisión Mixta, de representantes de la Administración del Estado y de la Asamblea Regional, que propondrá al Gobierno los acuerdos sobre transferencias de funciones, actividades y servicios de la Administración del Estado y de las dotaciones económicas correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y quedará derogado con la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Estatuto de Preautonomía.

Murcia, enero de 1978